

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	GUSTAVO ADOLFO VELASQUEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A y OLD MUTUAL
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2017-00521-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 359 del veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien indcó lo siguiente:

"Primero: MODIFICAR el ordinal segundo de la sentencia 070 del 24 de junio de 2020 proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de ordenar a Colfondos S.A., Old Mutual S.A., Porvenir S.A. estas dos últimas si no lo han hecho, que traslade al ente administrador del RPMPD, tanto los aportes y los rendimientos, como los gastos de administración, el bono pensional si lo hubo, el porcentaje de garantía de pensión mínima y los intereses y frutos; además, y como quiera que le favorece la consulta a Colpensiones, habrá de ordenarse también la devolución del porcentaje correspondiente al Fondo de Garantía de Pensión Mínima y las sumas adicionales de la aseguradora. Segundo: CONFIRMAR en lo demás la decisión proferida en primer grado. Tercero: COSTAS en esta instancia a cargo de las demandadas, se fijan como agencias en derecho para Porvenir S.A. y Colfondos S.A. el equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para cada una de ellas, y para Colpensiones la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.....". Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte demandada AFP COLFONDOS, OLD MUTUAL y PORVENIR S.A. a favor de la parte actora	\$877.803.00 \$877.803.00 \$877.803.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES a favor de la parte actora	\$1.817.052.00 \$1.817.052.00 \$908.526.00
Total Agencias en Derecho	\$7.176.039.00

SON: **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$877.803.00)** a cargo de la parte demandada **OLD MUTUAL**. a favor de la parte actora.

SON: **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$2.694.855.00)** a cargo de la parte demandada **PORVENIR S.A.** a favor de la parte actora.

SON: **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$2.694.855.00)** a cargo de la parte demandada **COLFONDOS S.A.** a favor de la parte actora.

SON: **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$908.526.00)** a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.

Fauz Cuyal

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 07 de 2022.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	GUSTAVO ADOLFO VELASQUEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A y COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2017-00521-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2508

Santiago de Cali, septiembre siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 359 del veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien indicó lo siguiente:

“Primero: MODIFICAR el ordinal segundo de la sentencia 070 del 24 de junio de 2020 proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de ordenar a Colfondos S.A., Old Mutual S.A., Porvenir S.A. estas dos últimas si no lo han hecho, que traslade al ente administrador del RPMPD, tanto los aportes y los rendimientos, como los gastos de administración, el bono pensional si lo hubo, el porcentaje de garantía de pensión mínima y los intereses y frutos; además, y como quiera que le favorece la consulta a Colpensiones, habrá de ordenarse también la devolución del porcentaje correspondiente al Fondo de Garantía de Pensión Mínima y las sumas adicionales de la aseguradora. Segundo: CONFIRMAR en lo demás la decisión proferida en primer grado. Tercero: COSTAS en esta instancia a cargo de las demandadas, se fijan como agencias en derecho para Porvenir S.A. y Colfondos S.A. el equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para cada una de ellas, y para Colpensiones la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.....”. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procedió a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 359 del veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021),

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente

trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b656a7b343c391ad913f643384e5cc2f4eb861918cee76804e00ff1689e2d1ad**

Documento generado en 08/09/2022 02:33:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>